

Nº de Expte.: VI-00755-F-2024.-

CARATULA: D.B.M. Y R.J.L. S/ HOMOLOGACIÓN (MODIFICACIÓN DE ACUERDO).-

Viedma, 03 de febrero de 2026.-

Por recibido. Se tiene presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada en fecha 29/12/2025 por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente acreditada la legitimidad de las partes, en relación a la Sra. M.C.R. (DNI N° 3.), en mérito del acta de nacimiento presentada en fecha 02/07/2024 y siendo lo expuesto en el nuevo acuerdo acompañado en fecha 04/12/2025, expresa voluntad de las partes, y siendo que no se encuentra afectado el orden público, corresponde homologar en todos sus términos el nuevo acuerdo, el cual modifica lo referido a la prestación alimentaria (aumento) del homologado en fecha 30/10/2024, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del CPF.-

Imponer las costas por su orden, atento lo convenido por las partes (art. 19 del CPF).-

Regular los honorarios profesionales de la Dra. Dra. María Cristina Huerga en la suma equivalente a 3 jus y los honorarios profesionales de la Dra. Maite Alicia Martitegui en la suma equivalente a 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notificar a la Caja Forense y hacer saber a las letradas que deberán dar cumplimiento con la ley 869.-

Firme que se encuentre la presente, a los fines de la instrumentación del nuevo acuerdo homologado precedentemente, librar el pertinente oficio

---

a ANSES, debiendo adjuntar la certificación de la cuenta judicial de autos.-

Notificar a las partes automáticamente en los términos de lo dispuesto en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 230 del CPF) y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante vista, a cuyo fin realizar el correspondiente movimiento virtual.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**